

ACTUALIDAD

NECROLOGICAS

R. P. RAMÓN BIDAGOR, S. I.

El 20 de octubre, precisamente el día en que cumplía 83 años de edad, murió el P. Ramón Bidagor, tras una vida dedicada enteramente al servicio de la Iglesia: 58 años de sacerdocio, 51 de vida religiosa en la Compañía de Jesús, 47 de permanencia en la Universidad Gregoriana.

Nacido en San Sebastián el 20 de octubre de 1894, ingresó en la Universidad de Comillas en 1910, donde completó su formación humanística y cursó los estudios de Filosofía y Teología, laureándose en ambas Facultades.

Ordenado de Sacerdote en 1919, se trasladó a Roma, donde se doctoró en Derecho canónico en la Universidad Gregoriana, y frecuentó cursos de Derecho romano en la Universidad de la Urbe. Vuelto a España, hizo la carrera de Derecho civil en la Universidad de Madrid, obteniendo el doctorado con la tesis, *La Iglesia propia de España*, posteriormente publicada en la colección "Analecta Gregoriana".

En 1926 ingresó en la Compañía de Jesús. Terminado el Noviciado, enseñó Instituciones de Derecho canónico por dos años en la Facultad de Teología de Granada. En 1930 fue destinado como Profesor a la Facultad de Derecho canónico de la Gregoriana, en la que ejerció su magisterio durante 35 años, hasta que en 1965 dejó la cátedra por haber sido nombrado Secretario de la Comisión para la revisión del Código de Derecho Canónico.

De 1941 a 1957 ocupó ininterrumpidamente el cargo de Decano de la Facultad.

El P. Bidagor se ganó pronto una extraordinaria reputación como hombre de consejo. Todavía muy joven, inició su actividad, discreta y silenciosa, de consejero en varios organismos de la Santa Sede. En el curso de su vida fue Consultor de las Congregaciones para los Sacramentos, para el Clero, para los Religiosos e Institutos Seculares, para la Educación Católica; Teólogo de la Dataría; Consultor de la Comisión para la Interpretación del Código de Derecho Canónico; Juez Prosinodal del Vicariato de la Urbe; Juez del Estado de la Ciudad del Vaticano. Con razón escribe de él S. E. el Cardenal Pericle Felici, en el proemio a la obra *Ius Populi Dei*, que le ofreció la Facultad en ocasión de sus bodas de oro de sacerdocio, que con dificultad se encontraría otra persona tan experta en la doctrina y en la práctica, tanto administrativa como judicial, de los dicasterios de la Curia Romana.

Gracias a esta preparación, pudo desempeñar con competencia los cargos que le fueron encomendados en los años conciliares y postconciliares: Secretario de la Comisión Preparatoria y luego de la Comisión Conciliar para los Sacramentos; Perito del Concilio; más tarde, uno de los tres Secretarios especiales del Primer Sínodo de los Obispos; en 1965 Secretario de la Comisión para la revisión del Código, donde desarrolló una intensa actividad hasta que en mayo de 1973 una trombosis trancó su capacidad de trabajo. Desde entonces, superada la gravedad de los primeros meses,

sus días han transcurrido serenos en la enfermería de la Gregoriana, aunque impedido para desarrollar cualquier actividad intelectual.

Fue miembro de la Academia Internacional de Derecho comparado y de la Academia Romana de Santo Tomás de Aquino, y *Doctor honoris causa* de la Universidad Católica de Lovaina.

No obstante todos estos cargos ocupados en la Curia Romana y su incesante tarea de Profesor y de Decano de la Facultad durante tantos años, es considerable su producción científica en los principales sectores del Derecho canónico. Baste mencionar, en el campo histórico sus valiosos estudios *La Iglesia propia en España*, *La naturaleza del matrimonio en San Isidoro de Sevilla*, *El Derecho de las Decretales de Gregorio IX y las Partidas de Alfonso el Sabio de España*. En el campo de la dogmática del Derecho, sus trabajos sobre el espíritu del Derecho canónico, sobre las relaciones entre Teología y Derecho, y sobre los derechos facultativos en el Código de Derecho Canónico. En el sector del Derecho concordatario, son dignos de mención sus estudios sobre el Concordato Español, publicados en alemán en la revista "Osterreichisches Archiv für Kirchenrecht. Pero los campos a los que ha dedicado mayor atención son, sin duda, el Derecho patrimonial eclesiástico, el Derecho matrimonial y el Derecho procesal, sobre los que ha escrito numerosas y valiosas aportaciones.

Como sacerdote y como religioso de la Compañía, el P. Bidagor se distinguió sobre todo por su amor a la Iglesia y por su fiel entrega al servicio de la Santa Sede. Toda su actividad fue encaminada, especialmente los últimos años, a la renovación de la Iglesia, con un equilibrio y una amplitud de miras poco comunes. Aunque no propenso a manifestar sus sentimientos íntimos, era hombre de gran sensibilidad y de auténtica devoción sacerdotal. Consideraba una gracia particular el haber podido celebrar la santa Misa durante sus 58 años de sacerdocio todos los días, excepto unas semanas durante lo agudo de su enfermedad. Y el Señor le concedió la gracia de celebrarla el último día de su largo sacerdocio sobre la tierra. Requiescat in pace.

URBANO NAVARRETE, S. I.

ADAM VETULANI

El 25 de septiembre de 1976 Adam Vetulani dejaba esta vida terrena, entrando en la eternidad. Esto ocurría mientras sus colegas de todo el mundo culto se hallaban reunidos aquí en Salamanca, con motivo del V Congreso Internacional de Historia del Derecho de la Edad Media.

El Prof. Vetulani acababa de celebrar, en 1975, los cincuenta años de su Doctorado en Derecho, obtenido en la Universidad de Estrasburgo, donde se había formado bajo el magisterio de Gabriel Le Bras, otro gran maestro que también nos dejó en 1970. Vetulani era profesor emérito de la Universidad Jagellona de Cracovia. Las universidades de Estrasburgo (1959), Nancy (1961) y Pécs (1972) se honraron nombrándole doctor *honoris causa*. Fue miembro de diversas sociedades científicas de diversos países: Institute of Medieval Canon Law (Berkeley, California), Société d'Histoire du Droit, Academia delle Scienze dell'Istituto di Bologna, Società Italiana di Storia del Diritto, Société Internationale Fernand Vischer pour l'Histoire du Droit de l'Antiquité, etc. Con otros connacionales suyos, fue combatiente en Francia durante la segunda guerra mundial, mereciendo la condecoración de la Cruz de guerra con medalla.

Tuve el privilegio de conocer personalmente a Vetulani con motivo de algunos viajes que hizo a Europa occidental para asistir a diferentes congresos. Era una mente lúcida y penetrante. Estaba dotado de una personalidad rebosante de bondad y sim-

patía. Su conversación reunía cualidades tan difíciles de ver juntas, como su gran sabiduría y su sencillez fascinante. Era católico practicante. Como ciudadano polaco, fue un patriota en el más noble sentido de la palabra: sus escritos contribuyeron como pocos a acercar dos mundos tan lejanos entre sí como la Europa occidental y Polonia. La última vez que le vi, en Lovaina, durante las sesiones del Congreso Internacional de Historia de las Universidades, que tuvo lugar en la primavera de 1975, me confió el agradable encargo de gestionar en España la edición del excelente trabajo de su discípulo Waclaw Uruszcak titulado "Un jurista español olvidado: García Quadros de Sevilla (Sobre la historia de la ciencia jurídica en Polonia en la época del Renacimiento)", que el *Anuario de Historia del Derecho Español* se honró publicando en su número de 1976 (pp. 469-502).

Sus publicaciones totalizan unos 300 títulos, cuya lista ha sido publicada en *Analecta Cracoviensia* 7 (Cracovia 1975) pp. 203-221 y al comienzo de los *Mélanges Adam Vetulani* que los amigos y admiradores del mundo culto dedicaron al ilustre maestro polaco. Sus obras abrieron un profundo surco en los diversos campos de investigación a que se refieren: Derecho canónico y romano medievales, historia de instituciones polacas e historia de las Universidades de centroeuropa, particularmente Cracovia, Viena y Pécs.

De acuerdo con la temática de esta revista, permítaseme subrayar algunas de sus principales aportaciones en el campo del Derecho medieval. Cuando se hallaba en un campo de refugiados de la segunda guerra mundial, situado en Suiza, y sin tener a mano apenas otra cosa que los dos *Corpus Iuris*, escribió algunos de sus más inspiradas y creativas investigaciones, que no tardarían en poner en funcionamiento a los principales cerebros occidentales, apenas repuestos todavía del trauma de la gran guerra, llamando fuertemente su atención sobre toda una serie de grandes problemas en torno a la *Concordia discordantium canonum* del maestro Graciano. Estos trabajos sobre historia del Derecho canónico y romano medieval dejaron una profunda huella en la historiografía posterior y actual. Sus estudios sobre la fecha de composición del Decreto, sobre el método de composición del mismo, sobre las páleas, sobre los textos de Derecho romano, etc., son extremadamente penetrantes. En parte han sido aceptadas por la investigación posterior las conclusiones del ilustre Maestro de Cracovia, en parte han sido y están siendo matizadas. Pero lo que no se puede negar es que Vetulani pasará a la historia como uno de los principales inspiradores de la historiografía de su generación sobre el Derecho medieval. He aquí algunas de sus publicaciones, que muchos lectores habrán leído sin duda, por tratarse de artículos que hicieron época:

- *Über die Distinktioneneinteilung un die "Paleae" in Dekret Gratians*, "Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte Kan. Abt." 22 (1933) 346-70.
- *Projet d'un catalogue des manuscrits juridiques du moyen-âge conservés dans les bibliothèques polonaises*, "Collectanea Theologica" 18 (1937) 436-51.
- *Gratien et le droit romain*, "Revue Historique de Droit Français et Etranger" 24-25 (1946-47) 11-48.
- *Encore un mot sur le Droit romain dans le Décret de Gratien*, "Apollinaris" 21 (1948) 129-34.
- *Le Décret et les premiers Décrétistes à la lumière d'une source nouvelle*, "Studia Gratiana" 7 (1959) 273-355.

- *Nouvelles vues sur le Décret de Gratien*, "Pologne au X^e Congrès des Sciences Historiques à Rome" (Varsonia 1955).
- *La Pologne médiévale et le droit romain*, "Studi E. Volterra" (Milán 1969) 289-305.
- *Die Universitätspolitik des Papsts Urban V.*, "(Mélanges) Kl. Mörsdorf" (Munich 1969) 139-56.

El mejor homenaje póstumo que podemos y debemos rendir al ilustre Maestro Vetulani consiste sin duda en la imitación del ejemplo que nos legó de un talento altamente creativo y científicamente riguroso junto con una humanidad plétórica de nobleza de espíritu y de simpatía.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

MONS. FIORENZO ROMITA

Subsecretario de la Congregación del Clero

La Revista Española de Derecho Canónico quiere recordar, aunque sea brevemente, en el primer número que se publica después de su muerte, ocurrida en el pasado septiembre, a un ilustre canonista, impulsor decidido e inteligente de multitud de obras relacionadas con la materia canónica. Se trata de Mons. Fiorenzo Romita, subsecretario de la Congregación del Clero.

Nacido en 1908 en un pueblecito de la provincia de Bari (Italia), se ordenó de sacerdote en 1932, Era doctor en Filosofía y en Derecho canónico. Muy pronto ingresó en la Curia romana, en la que pasó casi cuarenta años de su vida, siendo el oficial inteligente y cuidadoso, el jefe de departamento a quien se confiaba los asuntos más difíciles, y finalmente el subsecretario diligente que empujaba con su ejemplo y con su gran simpatía al cumplimiento del deber.

Dentro de este ambiente de la Curia romana fue siempre una de las personas más estimadas incluso por los jefes de los más importantes dicasterios. En más de una ocasión estuvo propuesto para cargos de alta responsabilidad a los que tal vez no llegó por el intrincado mecanismo interno de dichos nombramientos, pero dando siempre ejemplo equilibrado de amor y de respeto hacia sus superiores.

De su producción canonística digamos únicamente lo que cabe dentro de esta pequeña semblanza. Estuvo siempre muy vinculado a la célebre revista "Monitor ecclesiasticus", de la que fue director muchos años y en la que escribió multitud de artículos, que, en su mayor parte, eran luego publicados como libros que tuvieron generalmente una gran acogida. El Concilio Vaticano II fue una de sus grandes preocupaciones. Hizo una edición esmeradísima de todos los textos conciliares, con su correspondiente comentario y acabadísimos índices, que fue, tal vez, de las más apreciadas en Italia. También recogió en varios volúmenes toda la legislación posconciliar, con notas enriquecedoras, que sirven actualmente como material de trabajo a muchos cultivadores del Derecho canónico. Fue al mismo tiempo gran propulsor, a escala nacional e internacional, de reuniones y congresos que buscaban la promoción pastoral actualizada de algunos organismos centrales. Era presidente de la Asociación italiana de Canonistas, cargo en el que había sido confirmado pocos días antes de su muerte. Estuvo, por fin, muy vinculado a la Federación internacional de los "Pueri cantores", de la que fue presidente varios años.

Los trabajos de la Curia no ahogaron al gran sacerdote, que llevaba dentro, y que quiso estar en contacto continuo con las almas en una oración pastoral directa. En la preciosa iglesia renacentista de S. Roque, situada en una de las barriadas más carac-

terísticas de Roma, ejerció durante la mayor parte de su vida el ministerio sacerdotal, como rector de la misma, desarrollando un apostolado callado y sencillo, pero de una innegable eficacia. Dedicaba largas horas al confesonario.

En esta misma iglesia, y presididas por Mons. Maximino Romero de Luna, tuvieron lugar las exequias de este ilustre canonista, a las que asistieron gran número de cardenales y miembros de la prelatura romana. Allí mismo quedaron exhumados sus restos mortales.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

CARDENAL FRANCESCO ROBERTI

El 16 de julio de 1977 ha fallecido en Roma el Cardenal Francesco Roberti a la edad de 88 años, víctima de una enfermedad que le afectó durante los últimos quince años de su vida. Su muerte ha sido muy sentida en la Curia y en los medios canónicos.

Había nacido en Pérgola, de la provincia italiana de Pesaro. Estudió en el seminario de su diócesis y en el pontificio seminario romano; ya ordenado de presbítero, continuó sus estudios en el Ateneo de S. Apollinare (hoy Pontificia Universidad Lateranense) donde alcanzó tres doctorados: en Filosofía, Teología y Derecho canónico; además obtuvo el doctorado en jurisprudencia en la Universidad de Roma. En 1918 fue nombrado profesor de Derecho canónico en el citado S. Apollinare y conservó esa cátedra hasta 1938. En ese mismo centro fue Decano del Pontificio Instituto *utriusque iuris* de 1937 a 1943.

En 1928 participó con otros colegas en la fundación de la conocida revista "Apollinaris". Fue figura principal en la organización del célebre congreso jurídico de Roma de 1934 (séptimo centenario del *Codex justiniano*) y a su dirección se debe la publicación de los cuatro volúmenes de las Actas.

Entre sus escritos nos limitaremos a mencionar sus tratados *De processibus* y *De delictis et poenis* que todos los canonistas tienen al alcance de la mano. Aunque de uso menos frecuente, recordaremos también *Codicis Iuris canonici Schemata*.

Entre sus muchas actividades de Curia cabe destacar su cargo de Secretario de la S. C. del Concilio desde 1946 y, una vez creado cardenal por Juan XXIII, Prefecto del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, cargo al que renunció cuando su enfermedad llegó a impedirle su desempeño.

A sus méritos de canonista y de curial hay que añadir su ejemplar vida sacerdotal y su caridad cristiana que se volcó principalmente en su diócesis de origen. ¡Descanse en paz el esforzado operario de la viña!

T. G. B.

CARDENAL DINO STAFFA

El domingo 7 de agosto de 1977 falleció en Roma el Cardenal Dino Staffa, Prefecto del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Después del funeral celebrado en Roma, sus restos mortales fueron trasladados a Imola, su diócesis de origen.

Nacido en 1906 en Santa María in Fabriago, estudió en el seminario de Imola y en el regional "Benedicto XV" de Bolonia. En Bolonia obtuvo el doctorado en Teología. Más tarde fue alumno del Pontificio Seminario Romano y del Pontificum Institutum "utriusque iuris", donde consiguió el doctorado en Derecho canónico y civil. Fue en este Centro académico donde encontró a su profesor Amleto Cicognani; con él colaboró ampliamente en la S. C. de las Iglesias orientales y con él colaboró tam-

bién científicamente; de esa colaboración salieron los dos amplios tomos de comentario al libro I del CIC, cuya base es el que en un volumen Cicognani había publicado en 1922. También es muy conocido su *De condicione contra matrimonii substantiam* (dos ediciones). De 1941 a 1944 fue profesor de Derecho canónico en el entonces Pontificio Ateneo Lateranense, hoy universidad.

Fue prelado auditor de la S. Rota Romana y director de su Estudio rotal y luego Secretario de la S. Congregación de Seminarios y Universidades. De su paso por esta S. Congregación quedan la Colección "Monumenta Iuris canonici" y la obra *Universitates Ecclesiae Catholicae*, complemento natural del volumen *Seminaria Ecclesiae catholicae*, editado por Mons. Staffa con ocasión del IV centenario de la fundación de los seminarios por el Concilio de Trento. A ellos hay que añadir el *Enchiridion clericorum* que está en todas las mesas de los Rectores de seminarios.

Desde 1969 era Prefecto del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica y Presidente del Tribunal de casación del Estado de la Ciudad del Vaticano, cargos en los que había sucedido al cardenal Roberti cuando éste presentó la renuncia por enfermedad. Pertenecía también a la Pontificia Comisión para la revisión del Código de Derecho canónico.

Con el fallecimiento del Cardenal Dino Staffa desaparece un notable canonista y un destacado funcionario de la Curia Romana. Descanse en paz.

T. G. B.

X SEMANA DE ESTUDIOS SOBRE PROBLEMAS TEOLOGICOS ACTUALES

CUESTIONES FUNDAMENTALES Y ACTUALES EN TORNO AL MATRIMONIO

Del 29 de agosto al 3 de septiembre pasados se celebró en León la X Semana de Teología que organiza la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe. Estas Reuniones de Teología son ya tradicionales en el marco de la Real Colegiata de San Isidoro, sede de la Semana, donde conviven obispos, profesores y semanistas.

La décima edición tuvo sus características peculiares, como pueden ser, una menor presencia de los obispos, mayor concurrencia de semanistas, en número de unos 250 y más activa participación de los seglares, entre los que se contaban algunas parejas, la nula conflictividad, etc.

El ceremonial protocolario y litúrgico es ya un estereotipo que año tras año se repite: canto de Tercia —como en el resto de las jornadas— ante el Santísimo perennemente expuesto en la Basílica, discurso de apertura a cargo del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal, don Miguel Roca, obispo de Murcia, palabras de bienvenida del Sr. Obispo de León, don Luis María de Larrea, representado este año, ante la obligada ausencia del Prelado, por el Abad de la Colegiata.

De acuerdo con el programa y moderadas por el Secretario de la Comisión Episcopal, Rvdo. don Luis Martínez, alma de la Reunión, se fueron celebrando las sesiones y los coloquios que las seguían. La crónica de los actos forzosamente habrá de ser pobre y fría. Sin marco, sin ambiente, sin la palabra de los profesores, sin las intervenciones de los asistentes y, sobre todo, sin el calor creciente de la convivencia, difícilmente podrá reflejarse lo que la Semana fue en su totalidad.

Trataremos de resumir las ponencias, aun a sabiendas de que el resumen afectará negativamente a la comprensión y valoración de las mismas y esperamos que a pesar de su forzosa brevedad, podrá contemplarse el entramado de un arriesgado y valiente

programa en torno al matrimonio, con sus planteamientos antropológicos, históricos, sociológicos, bíblicos, patristicos, dogmáticos, morales, canónicos, pastorales, psicológicos, médicos, que todo lo tuvo en cuenta, si bien el acento y la tensión de la Semana se centrare en torno a los temas de la cotidiana actualidad: divorcio, matrimonio civil, matrimonio canónico, matrimonio y ecumenismo, planificación familiar, la pastoral prematrimonial, la de las uniones irregulares, etc.

La primera ponencia sobre *antropología del matrimonio*, fue desarrollada por el profesor Enrique Freijo Balsebre, de la Facultad de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca. En torno a cuatro puntos fundamentales, centra el ponente sus exposiciones: a) análisis de conceptos básicos, planteamientos, tratamiento metodológico; b) antropología social del matrimonio; c) el matrimonio y su antropología biológica, psicológica y psicoanalítica; d) crítica antropológica del matrimonio.

Las bases biológicas del matrimonio, la evolución del matrimonio en los distintos pueblos, la antropología psicológica y psicoanalítica y el problema del matrimonio, éste considerado antropológicamente, los comportamientos sexuales y la familia, fueron las pistas fundamentales del primer punto del trabajo del profesor Freijo.

Dentro de una universalidad y disparidad de formas, la promiscuidad, la poligamia, la monogamia, conductas tan dispares como la prohibición del incesto y la exogamia, hasta la aceptación de la homosexualidad; los matrimonios preferenciales, como son el levirato y el sororato; las relaciones de parentesco surgidas del matrimonio y la familia. Así podemos condensar el segundo punto.

En el tercero, a través de la exposición de las diversas teorías sobre la hominización de la criatura racional, de sus interpretaciones de la relación triangular y relación edipiana, la prematuridad y fetalización del ser humano, el problema de la identidad, la maternidad y los orígenes de la paternidad, preparan los planteamientos de la última parte de la ponencia.

Este punto cuarto se centra en una reflexión antropológica sobre el matrimonio y, particularmente, del matrimonio en la actual cultura. Del análisis de la "unidad" de la especie y del concepto de "naturaleza humana" parece desprenderse una posible tendencia evolutiva a "primar" el matrimonio monógamo y estable, en la selección humana, que determina unos ideales culturales, dentro de la sociedad, con el matrimonio como reflejo y mediación. Después de una crítica del matrimonio monogámico y la familia conyugal burguesa, analiza el ponente las tendencias del matrimonio en nuestra actual cultura, en la que destacan las relaciones de afectividad y la "paternidad responsable"; pero advierte la crisis del matrimonio y de la familia en nuestra civilización tecnológica mediante la cibernización, la manipulación y la alienación de las relaciones humanas, conyugales y familiares, y la destructividad del hombre, y aparecen las tendencias de la autorrealización y liberación en el otro sexual mediante el amor, complementariedad y creatividad, entre las dos grandes utopías: "la socialización humanista" y la universal "familia humana".

Aspectos psicológicos de la interacción de los cónyuges, es el título de la ponencia de don Facundo Garre, doctor en medicina y especialista en psicoterapia de la pareja. Con un formidable bagaje que va desde las experiencias de médico de familia en los primeros años de su andadura profesional, hasta el análisis de 1.500 casos tratados, le lleva a detectar problemas psico-somáticos en los miembros de las familias en las que entre los cónyuges no había un mínimo de amor, o alguno de los cónyuges no era capaz de dar la suficiente ternura y amor. A través de esta experiencia pudo comprobar el doctor Garre la complejidad de la relación entre hombre y mujer y las dificultades de la integración de la pareja, que ha de producirse en diversos planos

del ser humano, tanto físicos como biológicos, habida cuenta de la fenomenología de cada personalidad, el substrato de la subcultura familiar y social, la propia mismidad y el nivel profundo de su personalidad. Cada matrimonio tiene una personalidad propia y un lenguaje peculiar. Rasgos idénticos de los cónyuges, complementarios o psicopatológicos propios, no son condicionantes para la integración de la pareja. La pareja en la actualidad se constituye bajo el signo de la igualdad. Fundamentalmente la relación objetal de cada uno de los cónyuges, con sus realidades psicológicas a interactuarse del uno en el otro, es la que proporcionará a la otra parte el mayor número de gratificaciones o frustraciones y la que hará más viable la persistencia del amor y de la integración. La idealización del cónyuge es necesaria para el amor y la integración del matrimonio. La vida del ser humano es una peregrinación en pos de conseguir la posesión en exclusiva del objeto ideal. La verificación de las idealizaciones después de la luna de miel es el momento decisivo para la supervivencia del matrimonio. Cada matrimonio se construye sus propios mecanismos de defensa, pero son la flexibilidad de cada uno y la capacidad de comprender y compensar al otro, los factores fundamentales de la integración, en la que radica la supervivencia del matrimonio y es fruto de un amor constante e instantáneo de los cónyuges. Sin olvidar que en toda pareja se da, en mayor o menor grado, una constante de dominio-sumisión.

También insiste el Dr. Garre en la importancia de la relación de los padres con los hijos antes y después de que éstos lleguen al uso de la razón, sobre todo, cuando surge en la pareja una tensión que impide establecer para con el hijo relaciones de amor y ternura. Terminaba el ponente con una advertencia a los jóvenes de hoy que abusan del amor por una falsa y mal encauzada necesidad de autorrealizarse, expresión de inmadurez que puede degenerar en la autodestrucción del yo.

Los problemas del matrimonio en la perspectiva histórica y en la actualidad, es el enunciado de la conferencia del Ilmo. Sr. D. José Luis Larrabe, Vicario Episcopal de Madrid, profesor de la Facultad de Teología de la Universidad de Comillas. El profesor Larrabe ya era conocido por otras actuaciones, en anteriores Semanas, de la mayor parte de los semanistas.

Tres grupos de problemas distingue el ponente en torno al matrimonio: a) matrimonio en sí, b) matrimonio civil, c) sacramento del matrimonio.

Para los cristianos, estos niveles entrañan otras dos preguntas a las que es preciso responder con un discernimiento fundamental, ¿cuál es su responsabilidad en este tema, como ciudadanos?, ¿cuál, como creyentes en Cristo?

El matrimonio en sí, de acuerdo con el Concilio Vaticano II, en su ser natural, en su concepción como realidad básica y natural, es "una comunidad de vida y amor", es un proyecto específico de vida entre hombre y mujer, es una relación interpersonal entre ambos miembros de la pareja, pero abierto a los hijos y a la sociedad.

El matrimonio civil, o mejor, la dimensión social y civil de todo matrimonio, que desbordando la conciencia de ambos, conlleva una dimensión que atañe a la sociedad civil. Que la Iglesia y el Estado asuman en este campo, dada la autonomía e independencia de ambos, sus propias responsabilidades en el ordenamiento jurídico del matrimonio y de la familia. Por lo que se prevé en España, los cambios legales pueden contemplarse en torno a dos hipótesis u ordenaciones legales: o el matrimonio civil voluntario para quienes así lo prefieran sin que por ello tengan que renunciar a su fe, o el matrimonio civil obligatorio para todos los contrayentes, dándoles la oportunidad de celebrar, a los que lo deseen, el matrimonio canónico. ¿Cuál de estas dos hipótesis legislativas sería preferible en la práctica? Parece que la segunda se concilia mejor

con el principio de separación entre el Estado y la Iglesia y obligaría a ésta a planificar en mayor profundidad la pastoral matrimonial.

El matrimonio sacramento, el de los bautizados y creyentes viviendo su vida de fe y de comunidad eclesial, plantea una serie de interrogantes que será forzoso ir despejando. Entre ellos ¿cuál deberá ser la preparación remota y próxima, para el matrimonio? ¿Cómo deberá celebrarse para que exprese adecuadamente su condición de acontecimiento eclesial y de sacramento? ¿Por qué cauces debe discurrir la pastoral permanente del matrimonio cristiano? ¿Qué intervención ha de confiarse a las comunidades eclesiales, a los grupos y movimientos de matrimonios?

Queda, por último, el problema del divorcio civil que, para el ponente, nos lleva a un problema de conciencia cristiana. Aun en la hipótesis de la permisión legal del divorcio por parte de la autoridad civil, el creyente deberá atenerse a las exigencias de su conciencia.

Como conclusión, una solución convergente e integral, entre la concepción esperitualista y la puramente humana, que abarque todos los aspectos globales del tema, desde la justicia social, hasta la evangelización.

Dimensión pastoral de las leyes de la Iglesia en relación con el noviazgo y el matrimonio.—Reflexión jurídica sobre la pastoral de las uniones irregulares. Estos fueron los títulos de las dos ponencias del padre José M.^a Díaz Moreno, S.I., profesor de ICADE y de la Universidad Pontificia de Comillas. En su primera intervención divide el ponente en cuatro partes la materia a tratar: 1) período prematrimonial y su tratamiento en el Derecho canónico, 2) pastoral y derecho en la preparación del matrimonio, 3) casos conflictuales, 4) formación permanente.

Parte del supuesto de la carencia de corazón en el Derecho, de la constatación de la legislación canónica vigente, no sólo insuficiente, sino también ineficaz, por lo que atañe a la etapa prematrimonial. Señala las luces y sombras del nuevo proyecto y pide que en él se atienda más a la vertiente eclesial y comunitaria, a la dimensión personal sobre la territorial, a la pastoral sobre la burocracia.

Pastoral y Derecho han marchado por caminos divergentes. Se impone una seria reflexión para que el "summum ius" no degeneren en "summa iniuria". La preparación remota al matrimonio debe integrarse en las tareas de la educación en la fe y en las exigencias de la moral cristiana. La preparación próxima ha de partir de una teología del noviazgo cristiano y la valoración de las exigencias morales y su testimonio. Cursos catecumenales, cursillos prematrimoniales, contactos personales dentro de la comunidad eclesial, en un contexto definido por el directorio diocesano, preparan de inmediato para la admisión al matrimonio y ayudarán en la estabilización de la pareja.

En los casos conflictuales, partiendo del derecho-deber del matrimonio cristiano, de los diversos planteamientos sobre la validez y fructuosidad del sacramento, llega a la proposición de varias soluciones prácticas sobre el tratamiento del matrimonio meramente civil, o del matrimonio de los bautizados no creyentes o indiferentes.

Como formación permanente dentro del matrimonio han de valorarse los grupos de matrimonios, la formación de responsables, la participación litúrgica y la "iglesia familiar".

En cuanto a la pastoral matrimonial ha de ser liberada del radical desenfoco de centrarla poniendo todo el acento en la moral sexual.

En su segunda ponencia el profesor Díaz Moreno presenta el tema acerca de una *reflexión jurídica sobre la pastoral de las uniones irregulares*, que ya constituyen en España un problema pastoral y crecerá, sin duda, en un futuro próximo.

Ante los cristianos casados civilmente o uniones irregulares hay una triple respuesta: la tradicional con sus connotaciones a la indisolubilidad del matrimonio, a las normas canónicas vigentes, a la administración de sacramentos a los "indignos".

Las nuevas tendencias apuntan hacia una descentralización pluralista, con el ensayo de una tipología de casos particulares, a la evangelización de los "no sacramentalizables", pasando por las soluciones eclécticas sobre la consideración de la validez o nulidad de los matrimonios fracasados y la misma ley de la epiqueya.

Las soluciones habría que buscarlas en la superación de una disciplina canónica rigorista, en la consideración de la comunidad eclesial como signo de salvación, en unas leyes canónicas al servicio de la pastoral.

Es preciso formular unas actitudes concretas ante cada caso concreto, como pueden ser el bautismo y la catequesis de los hijos, fruto de uniones irregulares, como así mismo es válido el interrogante sobre la posibilidad de la incorporación a la comunidad creyente de aquellos que no puedan ser admitidos a la Eucaristía.

El matrimonio de los cristianos realizado "en Cristo y en la Iglesia" según los Santos Padres era el enunciado de la ponencia de don Ignacio Oñatibia, profesor de la Facultad de Teología del Norte de España, Sede de Vitoria. Entre los variados aspectos del matrimonio que tratan los Santos Padres, el patrólogo Oñatibia limita su trabajo a los puntos específicamente cristianos, a su significación global, sin tocar otras cuestiones, como las relativas a la unidad, indisolubilidad y sacramentalidad.

Dentro del marco neutral de las leyes que regulaban la celebración del matrimonio en el Imperio Romano y su aceptación por los cristianos, aparecen las primeras noticias de ritos nupciales cristianos; ritos, por otra parte, que no se consideraban obligatorios. El matrimonio quedaba santificado en virtud del bautismo de los esposos.

El matrimonio de los cristianos es para los Santos Padres signo de la unión de Cristo con su Iglesia en uso extensivo de Eph. 5, 21-32 y un "mysterion" interpretado a la luz de la terminología simbólica utilizada en los comentarios patrísticos. Adán es el primer profeta y del sentido original de Gen. 2, 24 se llega al simbolismo paulino que queda ampliado por la yuxtaposición de Gen. 2, 21-22 y Io. 19, 34. De este simbolismo matrimonial surge la exigencia de la unidad, indisolubilidad y santidad del matrimonio cristiano y ejemplar ideal de las relaciones conyugales.

Según varios testimonios patrísticos aparece la presencia activa de Cristo en la celebración del matrimonio cristiano que es un "opus Dei". Cristo está presente en el matrimonio y a éste se aplica la sentencia de Mt. 18, 20. En las liturgias y en la iconografía paleocristiana se destaca la presencia de Cristo en la celebración del matrimonio de los bautizados. Cristo se hace presente, como presente estuvo en las Bodas de Caná. En el ambiente de la civilización grecorromana ante el amor en el matrimonio, a través de la reacción estoica, surgen opiniones desfavorables sobre la actitud de los Santos Padres. Pero ellos mantienen la dimensión personalista del matrimonio como comunidad conyugal, imagen de la Trinidad. "Una sola carne y un solo espíritu", don de concordia y virtud de concordia entre los esposos cristianos.

En muchos aspectos la situación del matrimonio de los cristianos en la sociedad antigua, según lo manifiestan los Santos Padres, encerraba muchos puntos de contacto con la situación de la actual sociedad secularizada. La Teología de los Padres anuncia ya muchas de las conclusiones de la moderna teología.

Los matrimonios mixtos y de diversas situaciones de fe, es el tema desarrollado por Mons. Antonio Briva Miravent, Obispo de Astorga y Presidente de la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales.

Según el ponente es compleja y difícil la panorámica sobre los matrimonios mixtos. Y esto tanto a escala nacional como a escala de Iglesia. El fenómeno turístico y las emigraciones ponen de actualidad el tema en España y lo constituyen en un verdadero problema pastoral. De pocos años a esta parte crecen muy progresivamente estas uniones en España que hoy podrían cifrarse en unas 25.000.

Las distintas confesiones cristianas tienen su normativa en torno al matrimonio, a veces bien discrepantes unas de las otras, tanto a nivel doctrinal —concepto del matrimonio, unidad, indisolubilidad, etc.— como en la praxis, así el uso de anticonceptivos. En general, todas las Iglesias rechazan el adulterio.

La Iglesia católica ha dado últimamente normas nuevas en torno a los matrimonios mixtos, en coherencia doctrinal y práctica con los principios ecuménicos y de libertad religiosa, sancionados por el Concilio Vaticano II. Así ha llegado a una notable liberalización de sus normas tradicionales en este campo.

No obstante, se constatan las dificultades de estos matrimonios. La experiencia atestigua cómo el dispar ambiente religioso, el fondo cultural, vividos con anterioridad a la unión, pueden presionar y, a veces, arrastrar con más fuerza a cada uno de los miembros de la pareja, que su propósito de vida común y sus compromisos, ideales y proyectos.

Como conclusión, señalaba Mons. Briva las limitaciones de la legislación eclesiástica y las lagunas pastorales en torno a los matrimonios mixtos. No debemos considerar suficiente respetar las normas. Los matrimonios mixtos llevan consigo una problemática vital. Es preciso captarla y encauzarla y tratar de lograr que estos matrimonios mixtos, frecuentemente amenazados en su fe por el peligro de la indiferencia religiosa, no sólo se mantengan firmes, sino que lleguen a convertirse en fermento de creyentes y de espíritus ecuménicos.

Matrimonio canónico y civil en la perspectiva española, título de la ponencia de don José Luis Santos Díez, catedrático de Derecho canónico de la Universidad de Granada. Como otras instituciones españolas, ante la profunda evolución sociológica de los ciudadanos, la institución matrimonial, en su vertiente canónica y civil, se ve sometida a intensa presión. Son tantos los problemas que de esta alteración se derivan que pronto se llega al convencimiento de que no se encuentran soluciones mágicas para estos planteamientos, difíciles en su misma formulación.

No parece que el matrimonio canónico en sí esté amenazado en España. La amenaza, vinculada al matrimonio civil, se refiere más bien a una serie de previsibles condicionamientos, supeditados a una posible evolución legislativa. A más o menos largo plazo pueden verse comprometidas cuestiones como la competencia de la Iglesia en el matrimonio, la capacidad de los contrayentes, la forma jurídico-canónica, los "efectos civiles", las causas matrimoniales, etc.

El matrimonio civil ya logró su experiencia en España durante los dos períodos republicanos y con resultados bien poco favorables. No son necesarias grandes cualidades proféticas para vislumbrar el planteamiento de los tres o cuatro principales problemas hacia donde parece orientarse la futura legislación.

1.º La obligación civil de contraer matrimonio canónico cuenta ya con un notable desfase y se sugiere su desaparición, entre otras razones, en virtud de la libertad religiosa.

2.º El matrimonio civil obligatorio lo argumentan, quienes lo defienden, en la exigida separación entre la Iglesia y el Estado, en la no intromisión estatal en la conciencia de los ciudadanos y en la simplificación jurídica de formalidades.

3.º El matrimonio civil facultativo es defendido ampliamente con nutridos argumentos, que se basan en el principio de libertad religiosa, en el respeto a la conciencia de los ciudadanos, en la protección al valor religioso y sacramental del matrimonio. El ponente se inclina a proponer para España un matrimonio civil facultativo, con reconocimiento de efectos civiles al matrimonio canónico o al simplemente religioso y ello, en atención a la densidad religiosa del país, a las garantías legales de la libertad religiosa y en atención al valor religioso del matrimonio.

4.º En cuanto al matrimonio meramente civil de los católicos, en auge hoy en España, se buscan soluciones, acaso no convincentes; así la convalidación de tales uniones, la dispensa de la forma canónica, la "canonización" de la forma civil, etc.

5.º El tema del divorcio entre los católicos plantea problemas muy graves, que se presentan especialmente en el campo pastoral. Las soluciones jurídicas no podrán lograrse más que por vía de acuerdo, toda vez que no cabe esperar una modificación en los principios en que se apoyan la Iglesia y el Estado.

El *matrimonio en el judaísmo, particularmente en la época de Jesús*, fue el tema de la ponencia presentada por el profesor don Alejandro Díez Macho, catedrático de Lengua y Literatura Hebreas de la Universidad Complutense. El trabajo del profesor Macho se centra en el divorcio entre los judíos, pero le precede un estudio sobre la poligamia en la etapa bíblico-judaica que paulatinamente se reduce y llega a desaparecer.

En cuanto al divorcio es un derecho que se concede al marido en la Ley mosaica, Deut. 24, 1-4. El marido en cuanto propietario de su mujer por derecho de compra, puede desprenderse de ella, concepción, por lo demás, corriente entre babilonios y semitas, aunque el judío, si bien podía divorciar a su mujer, no la podía vender. Hasta la época talmúdica ni siquiera se requería el consentimiento de la mujer para ser comprada. El matrimonio era asunto privado sin que en él interviniese la autoridad pública.

En un principio, el derecho del marido a divorciarse era universal; se consideraba motivo suficiente que la mujer le fuese "no amada". Ordinariamente la causa del divorcio era la infidelidad de la mujer, pero no era la única legalmente. El adulterio, tanto el de la mujer como el del marido eran castigados con la pena de muerte, pero rara vez se ejecutaba la sentencia. El marido estaba en su derecho de repudiar a la mujer infiel, pero no existía tal obligación hasta la época talmúdica. Sólo en la diáspora egipcia podía la mujer solicitar el divorcio si el marido le era "no amado".

Poco antes de Jesucristo, entre los judíos palestinos, aparece una gran controversia entre las escuelas de Hillel y Shamai sobre los motivos del marido para divorciarse. Toda la cuestión versaba en torno a la interpretación de Deut. 24, 1. La escuela de Shamai era más rigorista y permitía el divorcio por "cosa de inconveniencia": adulterio y aun motivos de menor gravedad. La escuela de Hillel, muy liberal, permitía el divorcio por "cualquier cosa": por la comida quemada en descuido de la mujer.

Jesús prohíbe absolutamente el divorcio. El texto de Mateo alude a la controversia de ambas escuelas sobre Deut. 24, 1, pero prohibiendo todo divorcio. Acude, además a Gen. 2, una de las contadas veces que el Nuevo Testamento invoca la ley natural.

El *matrimonio en el "Ius condendum" de la Iglesia*, es la titulación de la ponencia de Mons. Juan José García Failde, Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica.

Hay un cierto desfase y una comprobada ignorancia sobre la naturaleza del matrimonio. Causas de esta ignorancia, según apuntó el ponente, pueden ser la sobreabundancia de datos que sobre el matrimonio ofrecen las diversas ciencias, el uso indiscri-

minado de la palabra "matrimonio" con la que se designan muy diversas realidades jurídicas, el encuadramiento, bien desafortunado, del consentimiento matrimonial entre los contratos sinalagmáticos.

Según el Decano de la Rota Española, al hablar de la naturaleza del matrimonio, para ser presentada adecuadamente, deberá sustituirse la concepción contractualista por la institucionalista y personalista. Será preciso destacar la donación recíproca de las personas y el amor personal, como contenido esencial del consentimiento matrimonial y lograr plasmar esta originaria institución en los institutos jurídicos positivos, tanto por parte de la Iglesia como del Estado civil, teniendo además en cuenta que la institución matrimonial originaria fue elevada por Cristo a la categoría de sacramento.

En el "ius condendum" de la Iglesia debieran superarse varias contradicciones de la normativa vigente. El legislador da, con frecuencia, la impresión de alejarse de la vida. Defiende la institución matrimonial y en caso de duda la institución es la que se favorece, cuando debiera ser la libertad de los contrayentes la que se beneficiase del privilegio de la duda. Y una pregunta: ¿cuál debe ser la misión de los tribunales eclesiásticos, defender la institución o descubrir la verdad íntima de cada matrimonio?

Se impone una correlación entre las distintas disciplinas implicadas: Teología, Derecho, Pastoral, Antropología, para que respetando la autonomía de cada una de ellas, mutuamente se beneficiasen con el estudio del matrimonio. Deber de la Iglesia será evitar el anquilosamiento y permanecer siempre abierta a la renovación y atenta a la realidad viva y concreta del hombre.

El matrimonio en la Teología de la Ortodoxia fue la ponencia presentada por Stephanos Charalambidis, Archimandrita, Vicario General del Arzobispado Ortodoxo Griego en Francia y Exarcado del Patriarcado Ecuménico de Constantinopla para España y Portugal. Por medio del archimandrita Charalambidis se hizo presente en la Semana de León la voz de la Iglesia Ortodoxa Griega, que según las manifestaciones del ponente, concibe la naturaleza del matrimonio cristiano como "mysterion", superación de la situación de pecado, como una realidad nueva escatológica.

El matrimonio en la Ortodoxia adquiere un carácter eclesial. El matrimonio único no es un ideal irrealizable, puesto que es un sacramento que encierra la fuerza del Espíritu. La pareja se integra en Cristo por amor personal de comunión. La celebración matrimonial se centra en un contexto eucarístico que pretende reproducir la divina liturgia con el simbolismo y los ritos de ofrenda-coronación, epiclesis, comunión de los santos dones, acción de gracias.

No hay paralelismo entre vida monástica-vida conyugal y sacerdocio-laicado. No puede haber incompatibilidad entre los sacramentos, ya que son rayos de un único sol. Según la tradición oriental pueden ser ordenados sacerdotes los casados, pero no pueden casarse los sacerdotes. La razón es que sólo se han de ordenar hombres estables, los que definitivamente hayan elegido o el matrimonio o el celibato. El clérigo viudo no puede contraer segundas nupcias, por que el matrimonio es en sí único; la Iglesia no reconoce el valor sacramental pleno de las segundas nupcias, y son los clérigos los que deben dar el testimonio del ejemplo de una doctrina que proponen a los demás.

Se permite el divorcio en virtud de "economía" —adaptación misericordiosa— y es tema delicado por entrar dentro del misterio del amor humano. La monogamia es doctrina muy clara de la Ortodoxia. El divorcio es una concesión al "todavía no" del Reino escatológico. Se puede acoger pastoralmente a los divorciados, sin aprobar por ello el divorcio.

La indisolubilidad del matrimonio cristiano, según la Biblia fue la ponencia del

padre Antonio Vargas Machuca, S.I., profesor de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Comillas.

La enseñanza de Jesús sobre la indisolubilidad del matrimonio y contra el divorcio ha de deducirse de el dicho de Jesús (Mt. 5, 32 y paralelos) con sus diversas variantes. Aunque sólo hipotéticamente, podemos asegurar que el texto primitivo de la sentencia de Jesús era el siguiente: "Todo el que repudie a su mujer, la hace ser adúltera y el que se casa con una repudiada, adúltera".

Mateo en 5, 32 y 19, 9, y sólo él, admite el divorcio del matrimonio entre cristianos en caso de "porneia". Los exegetas de hoy están de acuerdo en admitir que en estos textos se trata de verdaderas excepciones a la norma general de la indisolubilidad y que fueron introducidas por Mateo o por su comunidad.

No hay base científico-exegética para afirmar que "porneia" signifique adulterio y el problema se reduce a determinar qué pueda significar exactamente "porneia". Según la afirmación del ponente, la interpretación más probable es que "porneia" significa "zenút" en el sentido judeo rabínico de matrimonio entre parientes, en grados de parentesco considerados como incestuosos para los judíos, pero que desde el punto de vista de los paganos y aún en la aplicación de la ley judía a los prosélitos podían considerarse legítimos al tiempo de contraerse. Es en estos casos en que Mateo habría elegido el punto de vista judío, más rígido, en los que autoriza el divorcio.

En las perspectivas actuales se admite que Jesús y todo el Nuevo Testamento afirman la indisolubilidad del matrimonio de los cristianos y también Mateo, pero éste admite una excepción.

También se extiende el ponente en las enseñanzas de San Pablo (I Cor. 7, 10-16) y su interpretación como "privilegio paulino" en la Iglesia Latina Medieval y en sus ampliaciones hasta permitir el divorcio de toda clase de matrimonios, menos el "ratum et, qua ratum consummatum". Estudia asimismo la interpretación de la excepción de Mateo como permisión del divorcio en caso de adulterio, en la Iglesia Oriental, para terminar preguntándose: "A la luz de estos datos, ¿podrá conducir la excepción mateana a la permisión del divorcio del matrimonio rato y consumado en determinados casos?"

Naturaleza y ética del matrimonio, en relación con el Magisterio de la Iglesia, ponencia del padre Antonio Sanchís Quevedo, O.P., profesor de la Facultad Teológica "San Vicente Ferrer", de Valencia.

La voz del padre Sanchís fue la voz de un moralista, quien confesó que, como tal, creía encontrarse en un callejón sin salida ante los problemas de la regulación de la natalidad; pero no queda otro remedio que afrontarlos con decisión. Encontramos el magisterio de los obispos como signo de nueva normatividad. Se impone una adecuada metodología de reflexión teológica y una nueva visión de la antropología cristiana matrimonial.

La doctrina de la "Humanae Vitae" habrá de interpretarse a la luz de los diversos criterios de interpretación que, en su día, fueron dando las distintas Conferencias Episcopales del mundo. El Magisterio es guía imprescindible para la formación cristiana de la conciencia. Una es la competencia del Magisterio y otra la de la conciencia personal, competencias que mutuamente se limitan. Ha llegado el momento de superar una moral en exceso esencialista y abstracta y marchar en busca de los valores de la persona y de la conciencia. La primitiva comunidad cristiana se guiaba por los grandes principios del Evangelio, a ellos debemos volver. También será preciso evitar los peligros de la casuística.

Debemos buscar una respuesta cristiana a las situaciones conflictivas de la antropología matrimonial. Es complejo en el ámbito de la Ética el discernimiento en el conflicto de deberes. El matrimonio encierra dos valores fundamentales: amor y procreación. El amor debe considerarse como causa y razón del matrimonio. Consideradas así las cosas, se pregunta el ponente ¿la teoría del *mal menor* sería éticamente válida cuando exista colisión de deberes matrimoniales? ¿Se podría aceptar tal teoría y, en caso inevitable, tolerar el mal menor derivado de la regulación de la natalidad, en busca directa de los valores legítimos y necesarios del amor en el matrimonio? Y siguen los interrogantes ¿qué representa el Magisterio en la colisión de deberes matrimoniales?

Como válido comportamiento ético, los esposos cristianos en situación de conflicto de deberes tendrán que asumir responsablemente su compleja situación y con sinceridad, humildad y fe, defender los valores más esenciales de su matrimonio.

La planificación familiar desde el punto de vista médico, ponencia leída por el doctor don José Ramón del Sol Fernández, Catedrático de Ginecología de la Universidad Complutense.

El ponente completa el título de su intervención añadiendo a médico el calificativo de católico. Comienza distinguiendo entre planificación familiar y control de natalidad. La primera tiene como objetivo la familia, la segunda la sociedad.

El problema de la planificación familiar va muy unido al concepto de paternidad responsable. Estudia los métodos anticonceptivos, cuyo nombre es inexacto. Se declara, en todo caso, opuesto a los métodos irreversibles.

A la pregunta de si el blastocisto es un ser humano, responde con Häring, quien distingue entre vida humana e individuo humano, y afirma la primera y duda de lo segundo; para sentar que, la moralidad de impedir la anidación de un blastocisto, difícilmente va a poder enfocarse desde un punto de vista científico-médico, sino de razonamientos filosóficos o teológicos. Por tanto, no es el médico el que deba sentenciar sobre la licitud o ilicitud del uso de los *díus* o de la *píldora del día siguiente*, ni puede la Iglesia católica descargar sobre sus médicos tal responsabilidad.

En cuanto al "método Ogino-Knaus", único aceptado por la Iglesia, ha de decirse que está lleno de inconvenientes y otro tanto se ha de afirmar del "método Billings" que ni tiene actualidad ni resuelve nada. Aunque se diga que el "método de Ogino-Knaus" es natural, no parece que goce plenamente de tal cualidad; por otra parte, es difícil y problemática su aplicación.

Termina el ponente pidiendo a la Iglesia una respuesta clara y válida, porque "decir a los médicos católicos que *obremos en conciencia* es tan cómodo como que sus ministros no nos expongan la suya".

Añadiendo a lo dicho que, todas las noches, de la casi totalidad de los miembros de la *Semana* acompañaba al Cabildo Isidoriano y al pueblo de León en el canto solemne de *Vísperas* y concelebración Eucarística, presidida por un prelado, habremos señalado su vertiente litúrgica, acaso la más emotiva y que mayores elogios suscita en los semanistas. También debemos señalar las connotaciones artísticas con la visita a los monumentos de la ciudad, dirigida por guías leoneses.

Tal fue, en síntesis, la X *Semana Teológica* de León, con una personalidad fuerte y bien definida.

ANTONIO VIÑAYO

V SIMPOSIO DE MIEMBROS DE TRIBUNALES ECLESIASTICOS

Más de centenar y medio de miembros de tribunales eclesiásticos y de abogados matrimonialistas se han reunido en Sevilla para dialogar. Sin prisas ni nerviosismos se ha pretendido acercarse a un concepto más humano del matrimonio. No es que se hayan dejado a un lado los aspectos sobrenaturales, sino que se intentó profundizar desde la visión de las ciencias humanas (psiquiatría, psicología, antropología, etnología, sociología...), porque cuanto más se profundice en la naturaleza tanto más se clarifica la vertiente divina y la operatividad de la gracia.

A las doce de la mañana del 12 de septiembre tuvo lugar la solemne inauguración en el Paraninfo de la Universidad de Sevilla. En la presidencia, el cardenal Bueno Monreal y el rector magnífico, profesor D. Francisco González García. Tras las palabras de saludo y agradecimiento del decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, Dr. Sánchez y Sánchez, habla el muy ilustre Sr. Rector magnífico de la Universidad Hispalense sobre la necesidad y oportunidad de los congresos y simposios, que son tribuna pública para discutir las teorías, que por ser tales, y no ciencia adquirida y probada, necesitan ser contrastadas. Finalmente, el eminentísimo Sr. Cardenal anima a todos los miembros del simposio a trabajar en un campo de la actividad eclesiástica, no siempre valorada y reconocida, cuando no criticada, por los pastoralistas, que tiene, sin embargo, mucho de pastoral, ya que se preocupa de ayudar a los fieles que sufren en su vida matrimonial, a tranquilizar su conciencia y a resolver sus problemas humanos.

Conferencias y Ponentes

Por la tarde, la primera sesión de trabajo. La ponencia del profesor Gonzalo González, de la Universidad Pontificia de Salamanca, sobre "El sacramento del matrimonio en la teología actual", causó impacto. Para una mayoría puede hablarse de verdadero descubrimiento y liberación, pues quizá de manera inconsciente veían en las sentencias matrimoniales un portillo por la vía práctica para la solución de situaciones conflictivas, una especie de sucedáneo cristiano del divorcio. En esta ocasión, la teología fue de nuevo "omnium scientiarum princeps", y su iluminación a las ciencias humanas estuvo presente en todas las ponencias: no hubo conferenciante que no la citara. El ponente superó los planteamientos clásicos, excesivamente juridicistas, trasvasados del Derecho a la Eclesiología, para plantarse en las exigencias de fe y llegar a un compromiso de fidelidad, aclarando el magisterio anterior a la luz de las directrices del Vaticano II, que no son una simple orientación pastoralista, y mucho menos una negación, sino una auténtica superación.

Al lado de la iluminación teológica estuvo el esclarecimiento de la historia en la segunda ponencia de la tarde, "El objeto del consentimiento matrimonial en la doctrina medieval". De la mano del capellán castrense, D. Francisco Cantelar, asistimos a la génesis y desarrollo de una teoría matrimonial que nace del Derecho romano y que paulatinamente se va empobreciendo. Queda claro que la doble polaridad que en la Iglesia posconciliar aparece en el campo matrimonial —visión personalista o contractual— han corrido parejas a lo largo de varias centurias en la historia de la institución. El acento que el Vaticano II pone en las relaciones personales y en la comunidad de vida no es otra cosa que recuperar un antiguo filón de las épocas más

creadoras y fecundas del Derecho canónico, abandonado, por desgracia, en los últimos tiempos. Se cierra la jornada con un coloquio sobre los puntos oscuros o debatibles de las ponencias.

Monseñor Santiago Panizo, auditor de la Rota Española, abre el trabajo del día 13 con su disertación sobre "El objeto del consentimiento matrimonial y el *ius in corpus*". Esta expresión de técnica jurídica no agota, ni mucho menos, el objeto del consentimiento matrimonial, nos dice. También nos habla de la relevancia del amor conyugal, del que intenta dar algunas características a manera de paradigma. Sin embargo, reconoce la dificultad que presenta para ser vertido en moldes jurídicos. No obstante, quedan claras las directrices en que deben moverse los tribunales eclesiásticos.

En la segunda ponencia del día, D. Francisco Gil Delgado, juez especial de la Curia de Sevilla, habla sobre "El objeto de consentimiento matrimonial y la *communio vitae*". Con audacia plantea la inadecuación entre "comunidad de mesa, lecho y habitación" y la "comunidad de vida", que arranca de un contexto paleotestamentario y patristico y se empobrece con el intento de la escolástica de verterlo en categorías aristotélicas. Esa comunidad de vida, desarrollable a tres niveles —conyugal, filial y social—, no se agota en la unión física y es principio, causa determinante y fin —no sólo subjetivo— del matrimonio. Los planteamientos, bastantes novedosos, de las dos ponencias fueron ampliamente debatidos.

Después del paréntesis obligado al turismo de la región continúan las sesiones el día 15, que podemos adjetivar de "rotal", pues todos los conferenciantes son de la Rota. Ya se dejan a un lado los estudios exclusivamente teóricos para descender al terreno de la práctica procesal. Monseñor Juan José García Failde, decano de la Rota Española, expone opiniones valientes en su ponencia sobre "Problemática actual de los tribunales eclesiásticos en España". Empieza acusando los peligros de formalismo, y en algunos casos de paternalismo, de consejero o confesor; analiza la poca flexibilidad y el excesivo apego a ciertos aforismos jurisprudenciales, a la presunción, al favor del Derecho para el matrimonio, en vez del favor del Derecho para la justa libertad; el servilismo a la fórmula del dubio. Reconoce luego la excesiva demora, que "convierte la justicia en injusticia", cuyas causas múltiples pone sobre el tapete; entre ellas cabe destacar la excesiva preocupación por acertar, las dificultades de personal con exceso de trabajo y no bien retribuido, y, en otras ocasiones, el desentrenamiento de los abogados y procuradores, que a veces multiplican los incidentes. Algunas de sus opiniones fueron largamente debatidas, pero sirvieron de excelentes puntos de reflexión.

Termina la mañana la ponencia del también auditor de la Rota Española, monseñor Miguel Aisa, que habló sobre "El proyecto de nuevas normas de tramitación de las causas de separación en España". Reconoce los defectos del sistema actual y ofrece una alternativa: que pasen al Estado, por ventilarse en ellas cuestiones temporales, o la optativa de elegir entre el Estado y la Iglesia. Es partidario de la última fórmula. Dentro de ésta, por lo que toca al procedimiento eclesiástico, rechaza la vía administrativa por el inconveniente de su juego de recursos, para inclinarse por un proceso sumario, que daría agilidad a la causa y evitaría la guerra abierta entre los esposos. Constaría el proyecto de una demanda de separación por mutuo acuerdo, firmada por ambos cónyuges, con presentación de una lista de tres testigos que acreditaran la dificultad de la convivencia conyugal. Sobre este escrito vendrá el informe del promotor de justicia acerca de su legalidad. Luego, la citación por el juez de los cónyuges por separado, a fin de que se ratifiquen en la demanda. La posibilidad de escuchar también a los testigos. Y, finalmente, el juez dictaría sentencia "cuanto antes". El

proyecto fue atacado en algunos puntos, como la falta de plazos perentorios, la no inclusión del caso de abandono malicioso y otros.

Por la tarde, monseñor José María Serrano, de la Rota Romana, habló sobre "Aspectos jurídicos de la relación interpersonal en las causas de nulidad de matrimonio". Reconoce que el tema nunca ha estado ausente, porque atañe a la esencia del matrimonio, pero que recibe mayor impulso con el Vaticano II. Las causas de su histórico oscurecimiento fueron varias, como el concepto académico del matrimonio más que una realidad dual, el hincapé hecho en la institución y el descuido de las ciencias antropológicas, que hace emplear términos inadecuados, como "amencia", "demencia"; la miopía, que impide ver en ocasiones al matrimonio como desencadenante de la incapacidad de comunicación interpersonal conyugal o dual al romper los mecanismos con que el individuo aislado se autodefendía. Por otra parte, la alta cualificación que exige la comunicación conyugal, que además debe ser cristiana, agrava las consecuencias procesales. Porque el amor conyugal no es un acto biológico; en él no hay persona-objeto, sino que compromete todas las facultades de la persona y exige una mayor madurez de juicio, para la que no bastan los parámetros habituales de coeficiente intelectual y similares, que sólo son indicios. También fue objeto vivo de polémica por la valentía de la exposición.

El último día, el 16, se inicia con la ponencia del abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, don Antonio Filpo, que analiza la "Función eclesial del abogado en las causas matrimoniales". Se plantea los problemas de los abogados que deben agotar las medidas para salvar el matrimonio y no involucrar en la cuestión a los hijos. Propone como solución la creación de "tribunales familiares", compuestos por juristas, canonistas, psicólogos, psiquiatras..., que podrían ayudar mejor y orientar a los esposos.

Cierra el simposio el padre Javier Ochoa, profesor de la Universidad Lateranense y miembro de la Pontificia Comisión de Reforma del Código, con su ponencia "Cuestiones de *iure condendo* en materia procesal". En el proyecto, prácticamente ultimado, sólo hay 55 cánones nuevos; el resto son remisiones o canonizaciones del Derecho civil. El ponente, sin embargo, sostiene la verdadera identidad del proceso canónico, que no debe ser "arreglo pastoral" ni "figurín de proceso", sino un proceso específicamente eclesial, que responda a la función de la Iglesia; tampoco debe ser una mera canonización del proceso civil. Las novedades más características son: la supresión del llamado "fuero de peregrinos", la creación de tribunales, el proceso sumario para las causas de separación y la figura del "abogado público", que, pagado por el mismo tribunal, estaría a disposición de los pleiteantes. Punto éste extensamente debatido en orden a clarificar extremos, como sus funciones y su posible exclusividad.

Unos días realmente inolvidables tanto por su altura científica como por el ambiente de verdadera familiaridad que ha llegado a crearse en estos simposios que con éxito mayor cada año organiza la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Tal vez sea conveniente el poner en conocimiento de nuestros lectores que el volumen con todas las ponencias del simposio está ya compuesto y muy próximo a salir.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ